



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

PRESIDENCIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 174-2025-UNACH

Chota, 30 de diciembre del 2025

VISTO:

El Informe N° 2169-2025-UNACH-OPP-UPPM/JCS de fecha 23 de diciembre de 2025, emitido por el jefe (e) de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Carta N° 2180-2025-UNACH/OPP de fecha 23 de diciembre de 2025, emitido por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú las Universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico y se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política y de las leyes, norma constitucional concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución, la mencionada ley y demás normativa aplicable;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 31° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440, hace referencia a la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura;

Que, mediante Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, Ley N° 32513, de fecha 04 de diciembre de 2025, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe en el literal d) del numeral 6.1.5 del apartado 6.1 del acápite (VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS) como función del presidente emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia. (...);

Que, mediante Informe N° 2169-2025-UNACH-OPP-UPPM/JCS de fecha 23 de diciembre de 2025, el jefe (e) de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

PRESIDENCIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



solicita la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2026 de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, mediante Carta N° 2180-2025-UNACH/OPP de fecha 23 de diciembre de 2025, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNACH, solicita la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2026, de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, precisando que el mismo ha sido elaborado según la Ley N° 32513-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026, y en el marco del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, los artículos 1° y 2° de la citada norma, aprueban el Presupuesto de Gastos del Sector Público y los recursos que lo financian, cuyo detalle se especifica en los Anexos a que se refiere el Num.1.2 del Art.1°, asignándole al Pliego 550 Universidad Nacional Autónoma de Chota la suma ascendente a **S/32,954,344.00 (Treinta y dos millones novecientos cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro con 00/100 Soles)**, por toda Fuente de Financiamiento según se detalla:

Categoría de Gasto/Genérica de Gasto	FUENTE DE FINANCIAMIENTO			TOTAL
	Recursos Ordinarios	Recursos Directamente Recaudados	Recursos Determinados	
5.GASTOS CORRIENTES	23,669,410.00	2,465,330.00	639,030.00	26,773,770.00
1. Personal y Obligaciones Sociales	18,860,127.00			18,860,127.00
2. Pensiones y Otras Prestaciones Sociales				0.00
3. Bienes y Servicios	4,703,552.00	1,692,330.00	639,030.00	7,034,912.00
4. Donaciones y Transferencias				0.00
5. Otros Gastos	105,731.00	773,000.00	3,815,864.00	4,694,595.00
6.GASTOS DE CAPITAL	2,364,710.00		3,815,864.00	6,180,574.00
6. Adquisición de activos no financieros	2,364,710.00		3,815,864.00	6,180,574.00
TOTALES	26,034,120.00	2,465,330.00	4,454,894.00	32,954,344.00

Que, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) constituye el Presupuesto inicial de la entidad que necesariamente tiene que ser aprobado por su respectivo titular con cargo a los créditos presupuestarios establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, el artículo 30° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA), correspondientes al Año Fiscal 2026, del Pliego 550 Universidad Nacional Autónoma de Chota, de acuerdo al siguiente detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

PRESIDENCIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Categoría de Gasto/Genérica de Gasto	FUENTE DE FINANCIAMIENTO			TOTAL
	Recursos Ordinarios	Recursos Directamente Recaudados	Recursos Determinados	
5.GASTOS CORRIENTES	23,669,410.00	2,465,330.00	639,030.00	26,773,770.00
1. Personal y Obligaciones Sociales	18,860,127.00			18,860,127.00
2. Pensiones y Otras Prestaciones Sociales				0.00
3. Bienes y Servicios	4,703,552.00	1,692,330.00	639,030.00	7,034,912.00
4. Donaciones y Transferencias				0.00
5. Otros Gastos	105,731.00	773,000.00	3,815,864.00	4,694,595.00
6.GASTOS DE CAPITAL	2,364,710.00		3,815,864.00	6,180,574.00
6. Adquisición de activos no financieros	2,364,710.00		3,815,864.00	6,180,574.00
TOTALES	26,034,120.00	2,465,330.00	4,454,894.00	32,954,344.00

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, la Estructura Programática y la Estructura Funcional, correspondiente al Año fiscal 2026. Conforme se detalla en los anexos proporcionados por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 550 Universidad Nacional Autónoma de Chota es responsable del seguimiento y control del proceso presupuestario, teniendo en cuenta el desagregado de los gastos y los recursos que lo financian, establecidos en los artículos 1° y 2° del presente dispositivo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente resolución, así como su anexo, en la página web, del portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, (<http://www.unach.edu.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Dr. Romel Pinedo Rios
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Abg. Iván Rolando Terrones Castañeda
SECRETARIO GENERAL (e)
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA